

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de mayo del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta a la titular de la Secretaría de la Mujer para que, en ejercicio de sus facultades, promueva una Mesa de Trabajo Interinstitucional con los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y los Municipios, para que se definan los estándares mínimos de las Unidades de Igualdad de Género, para garantizar una obligatoriedad en una realidad presupuestal viable que garantice la igualdad sustantiva en todo el territorio guerrerense, en los siguientes términos:

“I. DE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO”

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 195 fracción III, 250, 251, 253 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, se encuentra facultada para emitir el dictamen que nos ocupa, en consecuencia, se realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández, Coordinadora de la Representación del Partido del Trabajo (PT), por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, se destinen recursos para el funcionamiento de las Unidades de Género del Gobierno del Estado.

Por consiguiente, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, determinó para su emisión correspondiente, la estructura siguiente:

*En el apartado denominado “**Metodología de Trabajo**”, se describe el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.*

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**,” se hace referencia a la facultad de la Diputada Leticia Mosso Hernández, para presentar a esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en comento, así como el turno de la Mesa Directiva a esta Comisión.*

Que en el apartado “**Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario**” se describen los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.

En el apartado de “**Consideraciones Generales**” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante oficio **HCEG/2DO/LMH/203/2025**, de fecha **2 de octubre del año 2025**, la **Diputada Leticia Mosso Hernández**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, presentó para su aprobación ante la plenaria una Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

2. Mediante oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0260/2025**, de fecha **14 de octubre de 2025**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión, la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3. Mediante oficio número **LXIV/2DO/CPCP/018/2025**, de fecha **17 de octubre de 2025**, el Diputado Presidente Joaquín Badillo Escamilla, remitió la Proposición con Punto de Acuerdo en mención, a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Los integrantes de este Órgano Colegiado, realizamos el análisis de este Acuerdo Parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos o consideraciones que lo sustentan, resalta lo siguiente:

“La legisladora, señala que las Unidades de Género constituyen un pilar fundamental en la Administración Pública Estatal, al ser las instancias responsables de promover políticas y practicas que aseguren la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para combatir la discriminación y erradicar la violencia de género, como una herramienta estratégica, que permite transformar la vida institucional y social de las personas trabajadoras al servicio del Estado; por ello resulta impostergable que la Administración Pública Estatal, a través de las secretarías competentes, destinen en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 recursos adecuados que garanticen la operatividad de estas Unidades; cabe destacar que con fecha 28 de junio del año 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Decreto Número 808 por el que se reforman y



adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, donde se establece la obligación a los poderes, entidades de gobierno, municipios y órganos autónomos de establecer Unidades para la Igualdad de Género y no Discriminación, con recursos humanos, financieros y materiales de conformidad con el presupuesto asignado a la dependencia o entidad de la cual forma parte; esta ley obliga en sus transitorios que en un plazo de noventa días contados a partir de su entrada en vigor dichas unidades deben incorporarse a los organigramas y reglamentos de los entes de gobierno antes citados sin que aún se realice dicha acción”.

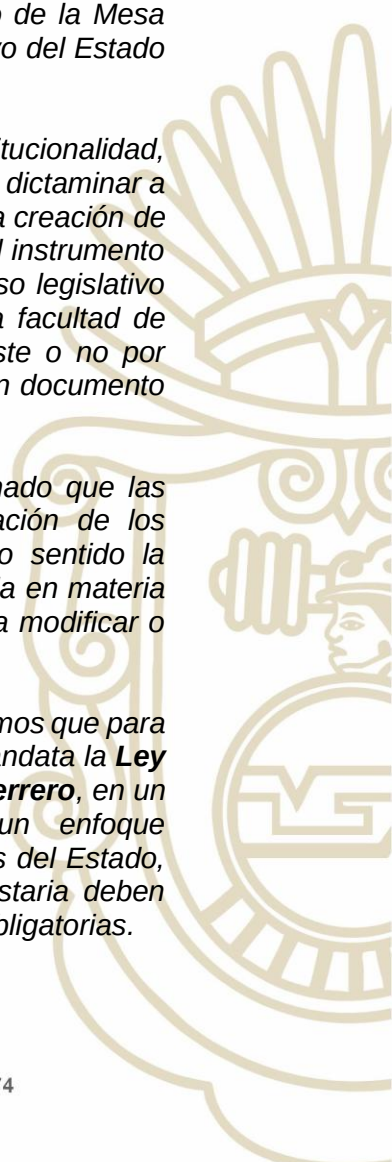
IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. *Es importante señalar, que las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero, son órganos técnicos de trabajo parlamentario facultados para el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que les sean turnados por mandato de la Mesa Directiva; de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.*

Ya que estas tienen, la responsabilidad primeramente de analizar la constitucionalidad, legalidad y viabilidad técnica de las propuestas, y con ello la facultad de poder dictaminar a favor o en contra, con la capacidad de proponer modificaciones, adiciones o la creación de un nuevo proyecto a partir del documento de origen, ya que el dictamen es el instrumento que rige el análisis, la discusión y en su caso, la aprobación o no. El proceso legislativo implica una etapa de discusión y estudio dentro de la comisión. De aquí la facultad de modificar una propuesta y su obligación de analizarla, permitiendo su ajuste o no por razones técnicas, presupuestales o legales, para que se entregue al pleno un documento perfectible.

Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que las comisiones legislativas gozan de autonomía para el análisis y configuración de los proyectos, dentro del marco de la soberanía parlamentaria; en el mismo sentido la Jurisprudencia de la Novena Época, con registro 1001351, de la Primera Sala en materia Constitucional, determina que las comisiones tienen facultad potestativa para modificar o adicionar el proyecto que les sea turnado para su desahogo.

Segunda. *La mayoría de los integrantes de este Órgano Colegiado, consideramos que para lograr la implementación de las Unidades para la Igualdad de Género que mandata la **Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero**, en un contexto de recursos limitados, primeramente, se requiere tener un enfoque de transversalidad y optimización administrativa; para efecto que los Poderes del Estado, los órganos autónomos y los municipios a pesar de la escasez presupuestaria deben determinar los recursos humanos y financieros para estas políticas que son obligatorias.*



Sin embargo, el presupuesto destinado a la igualdad de género en Guerrero para los Ejercicios Fiscales de 2024 a 2026, ha enfrentado desafíos por recortes federales específicos que obligan a una mayor eficiencia en la implementación y el gasto que vayan a ocupar dichas unidades. En el Ejercicio Fiscal 2025 hubo un recorte presupuestal de 2,618 millones de pesos por parte de la Federación, lo que impactó directamente la operatividad de diversas dependencias. Este ajuste forzó al estado a reforzar medidas de austeridad y optimizar los recursos destinados a la transversalidad de género para evitar la parálisis de las unidades de igualdad ya instaladas o próximas por instalarse.

Sin embargo, en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, se contiene estas erogaciones que buscan institucionalizar las unidades de género en dependencias federales y estatales con presencia en la entidad. Pero debemos entender que nuestro Estado depende altamente del Ramo 28 (Participaciones) y del Ramo 33 (Aportaciones), los cuales constituyen la base para financiar programas de bienestar y seguridad que incluyen a las Unidades de Género.

En ese sentido, la mayoría de los integrantes de esta Comisión reconocemos que la administración pública estatal enfrenta un escenario de recursos limitados. Sin embargo, la austeridad no debe ser óbice para el incumplimiento de la ley, sino un catalizador para la innovación administrativa. La implementación de estas Unidades no requiere necesariamente de la creación de superestructuras burocráticas, sino de una reingeniería estratégica que permita, un mejor aprovechamiento de capital humano, gastar etiquetando para asegurar que el presupuesto ordinario de cada poder, órgano, y municipios se destine específicamente a las acciones que promuevan la igualdad; explotando las herramientas digitales para la sensibilización y el monitoreo de las políticas de igualdad, optimizando los recursos destinados a materiales físicos o traslados.

Nos queda claro que la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero representa un avance histórico en la lucha por la igualdad sustantiva y que el mandato contenido en sus artículos transitorios respecto a la instalación de Unidades de Igualdad en los tres Poderes, Municipios y Órganos Autónomos, permanece como una asignatura pendiente que vulnera el principio de legalidad y el derecho humano a la no discriminación. Sin embargo consideramos que antes de llegar al Presupuesto de Egresos 2027, la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado, en su calidad de ente rector, pueda construir antes de la elaboración del presupuesto, algunos Lineamientos Técnicos y Criterios de Operación para estas Unidades; que contengan opciones de "implementación progresiva" y "costo mínimo", permitiendo que los entes obligados —especialmente los municipios con menor capacidad financiera— puedan programar sus partidas con antelación, asegurando que para el año 2027 cada institución cuente con, al menos, un recurso humano y financiero etiquetado y operativo”.



Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 05 y 12 de mayo del 2026, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la esfera de competencia, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta a la titular de la Secretaría de la Mujer para que, en ejercicio de sus facultades, promueva una Mesa de Trabajo Interinstitucional con los Poderes del Estado, los Órganos Autónomos y los Municipios, para que se definan los estándares mínimos de las Unidades de Igualdad de Género, para garantizar una obligatoriedad en una realidad presupuestal viable que garantice la igualdad sustantiva en todo el territorio guerrerense.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a la Titular de la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los efectos legales conducentes.





CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA LORENA LÜHRS CORTES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, PROMUEVA UNA MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, PARA QUE SE DEFINAN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO, PARA GARANTIZAR UNA OBLIGATORIEDAD EN UNA REALIDAD PRESUPUESTAL VIABLE QUE GARANTICE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN TODO EL TERRITORIO GUERRERENSE.)

